



RESOLUCIÓN No. 1438 DE 2019 (24 de abril)

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6º y 7º del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2009, establece que:

"El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley".

Que a voces del artículo 12 de la Ley 130 de 1994 el Consejo Nacional Electoral es competente para distribuir anualmente los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica."

Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.

2. El quince por ciento (15%) se distribuirá, por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.

3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.

4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.

5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.

6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas".

Que por su parte el artículo 18 de la misma Ley, establece:

"Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

- 1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales*
- 2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
- 3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

4. *Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.*
5. *Para cursos de formación y capacitación política y electoral.*
6. *Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.*
7. *Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstas en sus estatutos.*

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus presupuestos, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral."

Que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 70319 con fecha de registro 2019-03-05, existe una apropiación presupuestal disponible por una suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.147.150.156,00) M/L.**, que mencionada suma corresponde al valor dejado en reserva de los recursos destinados para funcionamiento en el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018

Que mediante certificación, el suscrito asesor del Fondo Nacional de Financiación Política manifiesta lo siguiente:

*"Que mediante Resolución 2840 del 23 de Octubre de 2018, modificada a través de la Resolución 3070 del 4 de Diciembre de 2018, se procedió a distribuir los recursos estatales para la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018 por un valor de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$24.843.105.081,33) M/L.***

*Que del mencionado valor se dejó en reserva una partida presupuestal por valor de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.178.939.552) M/L.** en tanto que el Consejo Nacional Electoral adoptara las decisiones pertinentes en relación a las personerías jurídicas que se encontraban en discusión."*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que el mencionado valor incluye las sumas reconocidas a los PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI" y PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA – UP en la Resolución 2840 del 23 de Octubre de 2018 modificada a través de la Resolución 3070 del 4 de Diciembre de 2018, correspondientes al periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, como se detalla a continuación:

RESERVA	\$ 3.178.939.552
VALOR RECONOCIDO ASI 2018	-\$ 699.539.549
VALOR RECONOCIDO UP 2018	-\$ 247.353.447
VALOR A REDISTRIBUIR	\$2.232.046.556

Que a través de la presente Resolución se procede a asignar los valores reconocidos a los PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI" y PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA – UP y a distribuir el saldo dejado en reserva por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.232.046.556) M/L.**, con estricta sujeción a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, con el fin de financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 de la siguiente manera:

ARTICULO 17 LEY 1475 DE 2011		LIQUIDACION DE LA RESERVA ENTRE EL 20 DE JUNIO A 31 DIC 2018
		\$2.232.046.556
No	Concepto	Valor a Distribuir
1	10% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica,	\$223.204.656
2	15% Se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.	\$334.806.983
3	40% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.	\$892.818.622
4	15% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.	\$334.806.983

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

5	10% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.	\$223.204.656
6	5% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las Corporaciones Públicas.	\$111.602.328
7	5% Se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las Corporaciones Públicas (18 a 26 años)	\$111.602.328
TOTAL		\$ 2.232.046.556

Que para la presente distribución de los recursos estatales dejados en reserva en la Resolución 2840 de 2018 modificada a través de la Resolución 3070 del 4 de Diciembre de 2018, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Artículo 109 Constitucional y las reglas de distribución establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.

Que mediante oficio CNE-SS-DDY-00426-2019-00 del 1 de febrero de 2019, suscrito por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, se evidencia que el número de partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente a 31 de diciembre de 2019 asciende a un total de catorce (14).

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	RES. PERSONERIA
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	No. 004 DE 1986
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	No. 007 DE 1986
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	No. 1305 DE 1997
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	No. 008 DE 1991
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	No. 020 DE 1991
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	No. 018 DE 1992
7	PARTIDO POLITICO " MIRA "	No. 0476 DE 2000
8	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	No. 4423 DE 2003
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	No. 4426 DE 2003
10	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	No. 0037 DE 1986
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	No. 3035 DE 2014
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	No. 3296 DE 2014
13	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA DEL COMUN FARC	No. 2691 DE 2017
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	No. 3198 de 2018

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que la distribución de los recursos dejados en reserva en la Resolución 2840 de 2018 modificada a través de la Resolución 3070 del 4 de Diciembre de 2018, que recoge la presente resolución no incluye al PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES dado que la formalización de la personería jurídica del mencionado partido fue llevada a cabo el 4 de enero de 2019. Así mismo, no incluye al PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA DEL COMUN FARC, toda vez que sus condiciones particulares de distribución están determinadas en el Acto Legislativo 003 de 2017.

Que de acuerdo con las consideraciones precedentes se procede a establecer los valores asignados a las reglas de distribución correspondientes a la partida disponible de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.232.046.556) M/L** en su orden así:

El 10% que trata el numeral 1 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$223.204.656) M/L.**, el cual se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 1 (10%)
Monto a distribuir		\$ 223.204.656
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$18.600.388
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	\$18.600.388
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$18.600.388
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$18.600.388
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$18.600.388
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$18.600.388
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	\$18.600.388
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$18.600.388
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$18.600.388
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$18.600.388
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	\$18.600.388
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	\$18.600.388
TOTAL		\$ 223.204.656

Que mediante Resolución No. 1596 del 19 de julio de 2018 del Consejo Nacional Electoral se declaró que los siguientes partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos superaron el umbral del 3% (456.357 votos) de la votación válida para la circunscripción ordinaria del Senado de la República:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE
1	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO
2	PARTIDO CAMBIO RADICAL
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
4	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
5	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U
6	PARTIDO ALIANZA VERDE
7	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO
8	COALICION LISTA DE LA DECENCIA (ASÍ, UP, MAIS)
9	PARTIDO POLITICO MIRA
10	G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES

Que el 15% que trata el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para la distribución de la reserva de funcionamiento del periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$334.806.983) M/L.**, se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que obtuvieron el 3% o más del total de los votos obtenidos válidamente en el territorio Nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 2 (15%)
Monto a distribuir		\$ 334.806.983
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	37.200.775,89
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	37.200.775,89
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	22.320.465,53
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$0,00*
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	37.200.775,89
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	37.200.775,89
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	37.200.775,89
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	37.200.775,89
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	37.200.775,89
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	37.200.775,89
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	7.440.155,18
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	7.440.155,18
TOTAL		\$ 334.806.983

* No obtuvo el 3% o más del total de los votos obtenidos válidamente en el territorio Nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Nota 1: La coalición lista de la decencia (ASI, UP, MAIS), obtuvo 519.262 votos, de acuerdo con la res. 1596 de julio 19 de 2018, emitida por el CNE, supera el umbral del 3%, lo cual le daría derecho al reconocimiento bajo los parámetros establecidos en este ítem. Teniendo en cuenta que los partidos coaligados conservan su personería bajo las condiciones establecidas en la ley, el valor correspondiente a la coalición en este ítem será distribuido proporcional de acuerdo al número de curules obtenidas por cada uno de los partidos coaligados ASI, UP Y MAIS.

Que mediante oficio Radicado RDE-DGE-0500 del 26 de febrero del año en curso, "**Numeral 2: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de curules de Senado 2018**", se evidencia que el número de curules obtenidas para el congreso de la república, por cada partido o movimiento político son los relacionados a continuación:

CURULES SENADO 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES SENADO
INDÍGENAS	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	1
TOTAL INDÍGENAS	2
NACIONALES	
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	3
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	16
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	19
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	14
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14
PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	5
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	14
TOTAL NACIONALES	106
TOTAL GENERAL	108

CURULES CAMARA 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
AFRODESCENDIENTES	
C.C ANCESTRAL DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE	1
CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA	1
TOTAL AFRODESCENDIENTES	2
INDÍGENAS	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
TOTAL INDÍGENAS	1
INTERNACIONAL	
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
TOTAL INTERNACIONAL	1
NACIONAL	
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
Total NACIONAL	1
TERRITORIAL	
COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS	1
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	2
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	30*
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	31
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	21
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	35
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	2
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	25
TOTAL TERRITORIAL	166
TOTAL GENERAL	171

*Mediante oficio Radicado RDE-DGE-0500 del 26 de febrero del año en curso, "Numeral 3: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de curules de Cámara 2018, pero por error se corrigió con el oficio RDE-DGE-3002 del día 26 de septiembre de 2018"

Que el 40% que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$892.818.622) M/L.**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 3 (40%)
Monto a distribuir			\$892.818.622
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	39	\$134.445.060,65
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	4	\$13.789.236,99
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	6	\$20.683.855,48
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	1	\$3.447.309,25
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	18,33	\$63.189.178,51

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	46	\$158.576.225,38
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	51	\$175.812.771,62
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	35	\$120.655.823,66
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	49	\$168.918.153,13
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	7,33	\$25.268.776,78
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	1	\$3.447.309,25
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	1,33	\$4.584.921,30
TOTAL			\$892.818.622

Nota 1. Coalición lista de la de la decencia obtuvo 3 curules senado las cuales para efectos de este ítem se distribuyeron 1 para cada partido que la integraba ASÍ: ASI: 1, MAIS: 1 Y UP: 1, de acuerdo con la plataforma política e ideológica de los candidatos elegidos.

Nota 2. Coalición lista de la de la decencia obtuvo 2 curules a la Cámara de Representantes, las cuales fueron asignadas a MAIS de acuerdo con la plataforma política e ideológica de los candidatos elegidos.

Nota 3. Coalición alternativa santandereana AS obtuvo 1 curul en Cámara de Representantes, para efectos de este ítem se distribuyó dividiendo la curul entre cada uno de los partidos que la integraba, así: ALIANZA VERDE: 0,33, ASI: 0,33, POLO: 0,33. Teniendo en cuenta documento allegado por la coalición.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "**Numeral 4: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, donde se informa la cantidad de curules de a los Concejos Municipales 2015**", se evidencia que el número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales celebrada el 25 de octubre de 2015, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	CANTIDAD DE CURULES
<i>A PLATO HAGÁMOSLO MÁS GRANDE HAGÁMOSLO MEJOR</i>	2
<i>ALIANZA POR AMOR A APARTADÓ</i>	1
<i>ALIANZA POR BARRANCABERMEJA</i>	3
<i>AVANCE SOCIAL</i>	1
<i>AVANCEMOS</i>	1
<i>AVANZAR ES POSIBLE!!</i>	2
<i>BELALCÁZAR SOMOS TODOS</i>	2
<i>BELLO POSITIVO</i>	1
<i>CAMBIO Y UNIDAD SOCIAL ALTERNATIVO</i>	1
<i>CARTAGENA CON FIRMAS</i>	1
<i>CHÍA RENACE</i>	1
<i>CHINÁCOTA DESARROLLO TURÍSTICO</i>	1
<i>CIRCASIA UNIDA POR UN CONCEJO FIRME</i>	2
<i>CIUDADANOS POR EL META</i>	1
<i>COMPROMISO CÍVICO INTEGRAL</i>	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

<i>PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS</i>	<i>CANTIDAD DE CURULES</i>
COMPROMISO CON CIÉNAGA	2
CONFIAZA CANDELARIA	1
CONSTRUYAMOS CIUDAD	1
COPACABANA 2020 POR UN MEJOR MUNICIPIO	1
COTA TIERRA DE PROGRESO	1
CREEMOS	2
DE CORAZÓN POR APARTADÓ	1
DOSQUEBRADAS MEJOR	1
EQUIPO CONFIANZA	1
FIRME POR IBAGUÉ	1
FUERZA POPULAR	2
GRANADA TIENE QUE CAMBIAR	1
GUARNE PRIMERO	1
GUATAPÉ SOCIAL	2
ITAGÜI SOMOS TODOS	3
LA ROSITA	2
LABRANDO CONFIANZA	1
LÉRIDA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL - FIRMES POR LÉRIDA	1
LIBRES	1
MÁS POR ACACÍAS	1
MOV. CÍVICO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN CIUDADANA	2
MOV. CÍVICO WILLISTA CONTINUEMOS CONSTRUYENDO PROGRESO	1
MOV. DE INTEGRACIÓN INDÍGENA MUNICIPAL	2
MOV. PARTICIPATIVO INDEP. YO SOY SUESCA	1
MOVIDA POR SINCELEJO	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	323
MOVIMIENTO AMANECER DORADO	1
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	368
MOVIMIENTO BELLO UNIDO	3
MOVIMIENTO CÍVICO SUBACHOQUE SEGURO	1
MOVIMIENTO DE ALTERNATIVA SOCIAL MÁS	1
MOVIMIENTO MIRA	44
MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE SINCÉ CREE	1
MOVIMIENTO RENOVACIÓN MUNICIPAL	1
MOVIMIENTO SÍ SOCIEDAD INTEGRAL	1
MOVIMIENTO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS PROGRESISTAS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

<i>PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS</i>	<i>CANTIDAD DE CURULES</i>
<i>MOVIMIENTO SOCIAL DEJANDO HUELLAS</i>	1
<i>MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE SÍ</i>	1
<i>MOVIMIENTO SOCIAL LA BENDICIÓN</i>	2
<i>MOVIMIENTO SOCIAL MANOS UNIDAS</i>	1
<i>MOVIMIENTO SOMOS YUMBO</i>	1
<i>NUEVA CIUDADANÍA</i>	1
<i>NUEVA GRANADA</i>	2
<i>OTRA SANTA MARTA ES POSIBLE</i>	1
<i>PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE</i>	731
<i>PARTIDO ALIANZA VERDE</i>	876
<i>PARTIDO CAMBIO RADICAL</i>	1.703
<i>PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO</i>	573
<i>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</i>	1.965
<i>PARTIDO DE LA U</i>	2.153
<i>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</i>	2.082
<i>PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA</i>	865
<i>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO</i>	236
<i>PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA</i>	20
<i>PENSANDO EN GRANDE POR SANTA MARTA.</i>	2
<i>PIJAO NUEVO</i>	3
<i>PUEDO EL PEÑOL UNIDO POR LA EDU. EL DESARRO. Y LAS OPORTUN</i>	1
<i>RECONSTRUYAMOS A FACATATIVÁ</i>	1
<i>REMEDIOS POSIBLE</i>	1
<i>RENOVACIÓN</i>	1
<i>SOS GUATAPÉ</i>	1
<i>SUBACHOQUE SOMOS TODOS</i>	1
<i>TENEMOS CON QUÉ!</i>	3
<i>TODOS CON TODO POR VILLARRICA</i>	1
<i>TODOS POR CÚCUTA</i>	1
<i>TODOS POR VILLA DE LEIVA</i>	1
<i>TODOS SOMOS RESTREPO</i>	2
<i>TRABAJANDO DE CORAZÓN POR MARINILLA</i>	1
<i>TRABAJEMOS JUNTOS POR FACATATIVÁ</i>	1
<i>UNIDOS POR EL CARMEN</i>	2
<i>UNIDOS POR RIONEGRO</i>	2

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	CANTIDAD DE CURULES
UNIDOS POR SAPUYES	2
UNIDOS POR SITIONUEVO	1
UVA - EL AVAL DEL PUEBLO	2
VAMOS	2
VISIÓN CIUDADANA	2
YO SÍ SOY CUMARAL	1
YO SOY SABANETA	1
YONDÓ SIGLO XXI	1
ZARZAL SOMOS TODOS 2	1
ZIPAQUIRÁ NUESTRA	2
TOTAL GENERAL	12.054

Que el 15% que trata el numeral 4° del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$334.806.983) M/L.**, se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de concejos municipales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 4 (15%)
Monto a distribuir			\$ 334.806.983
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	2.153	\$65.092.959,58
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	44	\$1.330.278,78
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	323	\$9.765.455,62
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	368	\$11.125.968,01
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	876	\$26.484.641,24
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.703	\$51.487.835,66
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	573	\$17.323.857,80
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.965	\$59.409.041,14
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2.082	\$62.946.373,36
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	236	\$7.135.131,66
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	20	\$604.672,17
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	731	\$22.100.767,98
TOTAL			\$ 334.806.983

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "**Numeral 5: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, donde se informa la cantidad de curules a las Asambleas Departamentales 2015**", se evidencia que el número de curules obtenidas en la última elección de asambleas departamentales celebrada el 25 de octubre de 2015, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

<i>PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS</i>	<i>CANTIDAD DE CURULES</i>
<i>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"</i>	<i>3</i>
<i>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA</i>	<i>4</i>
<i>MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN REGIONAL</i>	<i>2</i>
<i>MOVIMIENTO MIRA</i>	<i>8</i>
<i>PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE</i>	<i>16</i>
<i>PARTIDO ALIANZA VERDE</i>	<i>29</i>
<i>PARTIDO CAMBIO RADICAL</i>	<i>64</i>
<i>PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO</i>	<i>33</i>
<i>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</i>	<i>58</i>
<i>PARTIDO DE LA U</i>	<i>89</i>
<i>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</i>	<i>84</i>
<i>PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA</i>	<i>19</i>
<i>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO</i>	<i>9</i>
TOTAL GENERAL	418

Que el 10% que trata el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para distribuir la reserva de funcionamiento del periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$223.204.656) M/L.**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de asambleas departamentales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 5 (10%)
Monto a distribuir			\$ 223.204.656
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	89	\$50.038.323,39
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	8	\$4.497.826,82
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	3	\$1.686.685,06
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE	4	\$2.248.913,41

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

COLOMBIA "AICO"			
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	29	\$16.304.622,23
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	64	\$35.982.614,57
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	33	\$18.553.535,64
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	58	\$32.609.244,45
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	84	\$47.227.181,62
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	9	\$5.060.055,17
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	0	\$0,00*
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	16	\$8.995.653,64
TOTAL			\$ 223.204.656

*Estos partidos o movimientos políticos no obtuvieron curules en la última elección de asambleas departamentales.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "**Numeral 7: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, donde se informa la cantidad de mujeres elegidas 2015**" se evidencia que el número de mujeres elegidas en corporaciones públicas por cada partido o movimiento político son las siguientes:

PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	ALCALDIA	ASAMBLEA	CONCEJO	GOBERNACION	JAL	CANTIDAD DE CURULES
ASÍ GANAMOS TODOS	1					1
CAMBIO RADICAL - OPCIÓN CIUDADANA	1					1
CAMBIO RADICAL - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1					1
CAMBIO Y UNIDAD SOCIAL ALTERNATIVO			1			1
CENTRO DEMOCRÁTICO - AICO - ASI	1					1
CERTEGUI UNA CAUSA COMÚN	1					1
CIRCASIA UNIDA POR UN CONCEJO FIRME			1			1
COALICIÓN PART. CONSERVADOR - PART. LIBERAL - PART. OPCIÓN	1					1
COMPROMISO CON CIÉNAGA			2			2
CREEMOS			1			1
DOSQUEBRADAS MEJOR			1			1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	ALCALDIA	ASAMBLEA	CONCEJO	GOBERNACION	JAL	CANTIDAD DE CURULES
JUNTOS POR EL CAMBIO	1					1
LÉRIDA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL- FIRMES POR LÉRIDA	1					1
LIBERAL - CONSERVADOR - OPCIÓN CIUDADANA	1					1
MARCANDO LA DIFERENCIA	1					1
MOV. CÍVICO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN CIUDADANA			1			1
MOV. CÍVICO WILLISTA CONTINUEMOS CONSTRUYENDO PROGRESO			1			1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	3		53		22	78
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA			67		4	71
MOVIMIENTO BELLO UNIDO			1			1
MOVIMIENTO MIRA		2	8		76	86
MOVIMIENTO SOCIAL LA BENDICIÓN			1			1
NUEVA GRANADA			1			1
OPCIÓN CIUDADANA - PARTIDO DE LA U - PARTIDO "ASI"	1					1
OTRA SANTA MARTA ES POSIBLE			1			1
PACTO U MAIS POR EL DESARROLLO DEL ALTO BAUDO	1					1
PART. LIBERAL COL. - PART. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "A"	1					1
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	2	2	106		58	168
PARTIDO ALIANZA VERDE	2	2	131		112	247
PARTIDO CAMBIO RADICAL	19	13	297	2	166	497
PARTIDO CAMBIO RADICAL - PARTIDO DE LA U	2					2
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	6	7	103		130	246
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	27	10	377		223	637
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO - PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1					1

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	ALCALDIA	ASAMBLEA	CONCEJO	GOBERNACION	JAL	CANTIDAD DE CURULES
PARTIDO CONSERVADOR EN COALICIÓN CON EL CENTRO DEMOCRÁTICO	1					1
PARTIDO DE LA U	24	10	411	1	343	789
PARTIDO DE LA U - OPCIÓN CIUDADANA	1					1
PARTIDO DE LA U - PARTIDO CAMBIO RADICAL	1					1
PARTIDO LIBERAL - MOVIMIENTO MAIS	1					1
PARTIDO LIBERAL - PARTIDO ALIANZA VERDE				1		1
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14	23	391		342	770
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	11	1	128		41	181
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA - CAMBIO RADICAL	1					1
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO			31		43	74
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA			3		5	8
PIJAO NUEVO			2			2
PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ALIANZA VERDE - PARTIDO DE LA U -				1		1
SOMOS EL CAMBIO - ASI	1					1
SUBACHOQUE SOMOS TODOS			1			1
TODOS SOMOS RESTREPO			1			1
TRABAJANDO POR UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y CONFIANZA	1					1
TÚ DECIDES - SAMANÁ GANA	1					1
TUMACO NUESTRA PASIÓN	1					1
UNIDOS POR EL CARMEN			1			1
UNIDOS POR PAIME	1					1
UVA - EL AVAL DEL PUEBLO			1			1
VAMOS			1			1
VISIÓN CIUDADANA			1			1
TOTAL GENERAL	134	70	2.126	5	1.565	3.900

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero de 2019, "**Numeral 6: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de mujeres elegidas 2018**", se evidencia el número de curules obtenidas por mujeres para el Congreso de la República, por cada partido o movimiento político las cuales se relacionan a continuación:

MUJERES EN CÁMARA 2018

PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C	CANTIDAD CURULES
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	1
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	4
PARTIDO CAMBIO RADICAL	4
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	4
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	1
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	7
TOTAL GENERAL	32

MUJERES SENADO 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CANTIDAD CURULES
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	2
PARTIDO CAMBIO RADICAL	3
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	6
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	5
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	2
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1
PARTIDO POLÍTICO MIRA	2
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1
TOTAL GENERAL	23

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que el 5% que trata el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$111.602.328) M/L.**, se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 6 (5%)
Monto a distribuir			\$ 111.602.328
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	800,33	\$23.894.972,72
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	89	\$2.657.219,61
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	80	\$2.388.512,01
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	71,33	\$2.129.657,02
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	254	\$7.583.525,63
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	507	\$15.137.194,87
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	256,33	\$7.653.091,05
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	647,66	\$19.336.796,11
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	779,66	\$23.277.840,93
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	74	\$2.209.373,61
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	9	\$268.707,60
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	169,66	\$5.065.436,85
TOTAL			\$ 111.602.328

Nota 1. Coalición lista de la de la decencia obtuvo 1 curul al Senado de la República y una curul a la Cámara de Representantes, representada por mujeres, las cuales fueron asignadas a UP y MAIS respectivamente, de acuerdo con la plataforma política e ideológica de las candidatas elegidas.

Nota 2. Para efectos de la aplicación de esta regla de distribución en las corporaciones públicas diferentes a Senado de la República y Cámara de Representantes, se tuvo en cuenta la participación de las mujeres en función de los partidos coaligados manteniendo el mismo criterio aplicado en Congreso de la República, es decir, distribución de la curul por partes iguales entre el número de partidos coaligados.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), "**Numeral 9: Respuesta informada el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio RDE-DGE-3181, donde se informa la cantidad de jóvenes elegidos 2015**", se evidencia que el número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas por cada partido o movimiento político son las siguientes:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	TOTAL
ITAGÜÍ SOMOS TODOS							1			1
MOV. CÍVICO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN CIUDADANA								1		1
MOV. DE INTEGRACIÓN INDÍGENA MUNICIPAL						1				1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	1	2		5	5	10	10	9	11	53
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA		5	4	3	4	4	6	4	7	37
MOVIMIENTO MIRA			2	1	4	1	2	1	8	19
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE		4	6	9	9	16	7	17	18	86
PARTIDO ALIANZA VERDE	5	10	8	11	8	19	19	19	28	127
PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	11	14	25	30	22	34	35	40	214
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1	5	14	20	13	16	14	16	20	119
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	4	9	13	20	20	21	22	39	32	180
PARTIDO DE LA U	9	11	16	30	32	31	25	38	56	248
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6	15	18	14	40	35	43	39	41	251
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO - PARTIDO CONSERVADOR									1	1
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA		3	6	3	5	10	9	10	17	63
PARTIDO POLO. DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		2	2	5	5	3	5	9	5	36
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA						1		2		3
RENACE FLORIDABLANCA				1						1
TODOS SOMOS RESTREPO							1			1
UNIDOS POR EL CARMEN					-			1		1
VAMOS							1			1
VISIÓN CIUDADANA			1							1
TOTAL GENERAL	29	77	104	147	175	190	199	240	284	1.445

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, período comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que mediante oficio RDE-DGE-0500 Radicado SIC No. 019097/2019 del 26 de febrero de 2019, "**Numeral 8: Respuesta informada el día 28 de agosto de 2018, mediante oficio RDE-DGE-2736, donde se informa la cantidad de jóvenes elegidos 2018**", se evidencia el número de curules obtenidas por jóvenes para el Congreso de la República, por cada partido o movimiento político, es de anotar que no hubo candidatos jóvenes electos para Senado 2018, por tanto, las curules obtenidas solo fueron en cámara como se relacionan a continuación:

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CANTIDAD JÓVENES CÁMARA
TERRITORIAL	
Coalición Alternativa Santandereana AS	1
Partido Cambio Radical	1
Partido Centro Democrático	1
Partido Conservador Colombiano	1
Partido Liberal Colombiano	4
Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U	2
Total Regional	10
TOTAL GENERAL	10

Que el 5% que trata el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, durante el periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$111.602.328) M/L.**, se distribuirá entre todos los partidos y movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 7 (5%)
Monto a distribuir			\$ 111.602.328
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	250	\$20.159.525,72
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	19	\$1.532.123,95
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	53	\$4.273.819,45
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	37	\$2.983.609,81
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	127,33	\$10.267.649,64
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	215	\$17.337.192,12
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	120	\$9.676.572,35
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	181,5	\$14.635.815,67

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	255,5	\$20.603.035,28
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	36,33	\$2.929.582,28
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	3	\$241.914,31
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	86,33	\$6.961.487,42
TOTAL			\$ 111.602.328

Nota 1. Coalición alternativa santandereana AS: obtuvo 1 curul en Cámara de Representantes, para efectos de este ítem de distribuyó dividiendo la curul entre cada uno de los partidos que la integraba así: Alianza Verde 033, ASI 0,33, PDA 0,33; teniendo en cuenta documento allegado por la coalición.

Nota 2. Para efectos de la aplicación de esta regla de distribución en las corporaciones públicas diferentes a Senado de la República y Cámara de Representantes, se tuvo en cuenta la participación de los jóvenes en función de los partidos coaligados manteniendo el mismo criterio aplicado en Congreso de la República, es decir, distribución de la curul por partes iguales entre el número de partidos coaligados.

Que de acuerdo con lo anterior, se procede a distribuir en el presente acto administrativo la reserva destinada a la financiación del funcionamiento para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA	VALOR RECONOCIDO
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$349.432.006
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	\$79.607.851
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$79.719.181
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$40.535.846
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$179.630.781
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$334.322.226
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	\$284.820.992
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$302.447.885
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$378.773.748
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$98.404.083
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	\$30.603.147
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	\$73.748.810
TOTAL		\$2.232.046.556

*Valores ajustados al peso

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.178.939.552) M/L., los recursos dejados en reserva mediante Resolución 2840 del 23 de Octubre de 2018, modificada a través de la Resolución 3070 del 4 de Diciembre de

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

2018, destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, que se distribuyen en la forma que se indica a continuación:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA	VALOR DE RESERVA	VALOR 2o. SEMESTRE 2018	VALOR RECONOCIDO
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$349.432.006		\$349.432.006
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	\$79.607.851		\$79.607.851
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$79.719.181		\$79.719.181
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$40.535.846		\$40.535.846
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$179.630.781		\$179.630.781
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$334.322.226		\$334.322.226
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	\$284.820.992		\$284.820.992
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$302.447.885		\$302.447.885
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$378.773.748		\$378.773.748
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$98.404.083		\$98.404.083
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	\$30.603.147	\$247.353.447	\$277.956.594*
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	\$73.748.810	\$699.539.549	\$773.288.359*
TOTAL		\$2.232.046.556	\$946.892.996	\$3.178.939.552

*Este valor incluye los valores reconocidos al PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI" y el PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA – UP en la Resolución 2840 del 23 de Octubre de 2018 modificada a través de la Resolución 3070 del 4 de Diciembre de 2018

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2018.

PARAGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$31.789.396) M/L.** la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación como se muestra a continuación:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA	VALOR RECONOCIDO	AUDITORIA	NETO A GIRAR
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$349.432.006	\$3.494.320	\$345.937.686
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	\$79.607.851	\$796.079	\$78.811.772
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$79.719.181	\$797.192	\$78.921.989
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$40.535.846	\$405.358	\$40.130.488
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$179.630.781	\$1.796.308	\$177.834.473
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$334.322.226	\$3.343.222	\$330.979.004
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	\$284.820.992	\$2.848.210	\$281.972.782
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$302.447.885	\$3.024.479	\$299.423.406
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$378.773.748	\$3.787.737	\$374.986.011
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$98.404.083	\$984.041	\$97.420.042
11	PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP	\$277.956.594	\$2.779.566	\$275.177.028
12	MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	\$773.288.359	\$7.732.884	\$765.555.475
TOTAL		\$3.178.939.552	\$31.789.396	\$3.147.150.156

*Valores ajustados al peso

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en los actos administrativos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, se descontarán las cuantías correspondientes a las sanciones impuestas a cada organización política.

ARTÍCULO CUARTO: Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán haber cumplido con la obligación de acreditar el sistema de auditoría interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral e igualmente haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2017; así mismo, haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Los partidos y movimientos políticos que pierdan o se le cancele la personería jurídica, a través de sus representantes legales, están obligados a la rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Los partidos y movimientos políticos a quienes se les distribuyen los dineros estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, mediante el presente acto administrativo, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 18 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, en relación con la destinación de los recursos, razón por la cual, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2019, deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a la norma antes indicada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán manejados, con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del respectivo partido o movimiento político, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice su seguimiento, control y vigilancia, por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que tratándose de créditos con entidades bancarias obtenidos por los partidos políticos con personería jurídica vigente y garantizados con la pignoración de los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de la vigencia 2018, que hayan sido debidamente informados al Consejo Nacional Electoral a través del Fondo Nacional de Financiación Política; se proceda, al momento del pago, a realizar el giro de los recursos a la respectiva entidad bancaria acreedora, hasta la concurrencia del valor autorizado por la organización política y de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el contrato de pignoración y los documentos que hacen parte del mismo, de lo cual deberá remitir un informe al Consejo Nacional Electoral una vez efectuados los pagos correspondiente, en el que se indicarán los montos descontados.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese a la Registraduría Nacional del Estado Civil hacer efectivas las sanciones impuestas a los partidos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento, de acuerdo a los actos administrativos debidamente ejecutoriados, las cuales se deben tener en cuenta y descontar en las respectivas resoluciones que ordenan el pago, de lo cual deberá remitir un informe al Consejo Nacional Electoral una vez efectuados los pagos correspondiente, en el que se indicarán los montos descontados.

ARTÍCULO DÉCIMO: El pago efectivo de lo distribuido en la presente Resolución queda sujeto a la proyección del PAC por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y su consecuente aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales dejados en reserva destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a los representantes legales de los Partidos y Movimientos Políticos a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación.

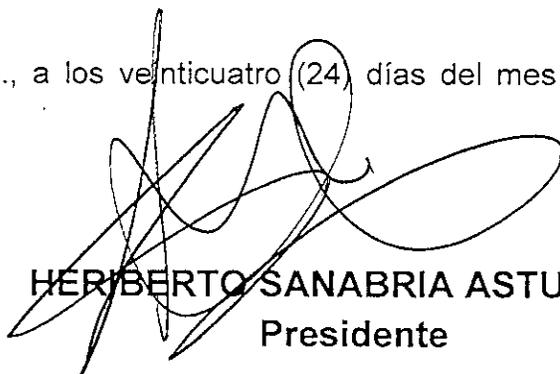
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la ordenación del gasto de que trata el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución, procede recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)



HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente



PEDRO FELIPE GUITIERREZ SIERRA
Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena el 24 de abril de 2019
Ausentes: H. Mag. Doris Ruth Méndez Cubillos
H. Mag. Jaime Luis Lacouture Peñalosa

Proyectó: Anamaría Aguirre Silva – Técnico Operativo
Alfredo Corcho Parra – Profesional Universitario

Revisó:  Julio César García López
Asesor: Fondo Nacional de Financiación Política